

No. Consecutivo SIPP 1256 SEGURIDAD, PRIPOCESSO.

SEGURIDAD, PRIPOCESCION Y CONVIVENCIA

SUPPLISS

SUBPROCESSO.

Código



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Septiembre Veinticustro (24) del año Dos Mil Diecibiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONA LOS COMPONIAMIENTOS

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Pue expedida orden de Comparendo le fecha septilembre doce (12) del año dos mil rue expedida orden de Comparendo le fecha septilembre doce (12) del año dos mil rue expedida orden de Comparendo le fecha septilembre doce (12) del año dos mil rue expedida con de comparendo le comparendo le septilembre doce (12) del año dos mil RUIZ JARABA, con identificación número 1.052.384.745 Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo...-podrá para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerio, igualmente en el adverso de la copia de la orde de debe hacer y das consecuencias por no hacerio, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son incita las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que en incita las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el multa señalada en la Orden de Comparendo e Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona del parendo de servica del parendo de la parendo de la

infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente, quedando en fazón que el la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se comunte la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldia de Blucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiendase por esta, la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad comparendo en comparendo en la comparendo en la







SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA
SUBPROCESO:
INSPECCION DE POLICIA
PERMANERNE
2009

PROMANERNE
SEGURIDADA

General
Código de la Serie /o Subserie
2200

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudad

moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

Orden de comparendo y/o imposición de madidas correctivas No. 68-1-023958 de fecha septiembre doce (12) del año 2017, por melaidas correctivas No. 68-1-023958 de fecha septiembre doce (12) del año 2017, por melaidan el rt. 27 núm. 1 del C. N de P. y C... en el que el SI. OSCAR M. ESTUPIÑAN CRISTANCHO, Cuadrante 19 número de placa 155406 de la Estación de Policía Sur, "mediante registro y control se encuentra que la ciudadana viene presentando inconvenientes de tipo verbal con la señora Nubia Jerez"

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día doce (12) de septiembre del año 2017; siendo las 13:05 horas, en la Cr 21\* CII
108 - 03, Barrio Provenza, el infractor DIANA IVONNE RUIZ JARABA, con
identificación número 1.052.384.745 residente en la Cr 21b # 115 Diagonal B casa 1,
inconvenientes de tipo verbal con la señora Nubla Jerez.

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) DIANA IVONNE RUIZ JARABA, con identificación número 1.052.384.745 residente en la Cr. 21b # 115 Diagonal B. casa (1. LA MEDIDA MEDIDA MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga, por haberer dente pesos MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga, por haberer dente pesos MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga, por haberer dente pesos MCTE (\$196.720), a favor del Municipio de Bucaramanga, por haberer dente pesos MCTE (\$196.720), a favor del SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de TERCERO: Publiquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga. CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la Imposicion de la presente multa sin que esta hubiera sido pagida, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos do pagidos, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos do pagidos.

CUMPLASE

CRYSTIAN EDIARDO LAGUADO JAIMES inspector de Policia Urbano Categoría Especial y Primera.





Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: <u>www.bucaramanga.gov.co</u> Código Postai: 680008 ramanga, Departamento de Santander, Colombia